



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : ABNER MORA HOYOS
DEMANDADO : YENIFER PAOLA PERILLA ZAPATA
RADICACIÓN : 2022-00161

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 02 de mayo de 2022. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que presenta a través de apoderada el señor ABNER MORA HOYOS, se advierte lo siguiente:

1. No acredita haber realizado el envío simultáneo de la demanda y los anexos a la demandada YENIFER PAOLA PERILLA ZAPATA, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, como quiera que no solicita medidas cautelares y manifiesta conocer dirección electrónica de notificación de la misma.
2. Debe elevar las pretensiones relacionadas con las obligaciones para con la hija menor de edad de la pareja (fijación de cuota de alimentos, regulación de visitas, patria potestad y custodia y cuidado personal), esto para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 389 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería a la Defensora Pública PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, para que actúe como apoderada del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA

Juez

NB

